



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de mayo del 2024

VISTO:

El Oficio N°0765-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo del 2024, en veintiuno (21) folios y demás actuados; Reg. N° 5578.

CONSIDERANDO:

Con, Oficio N°0765-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el INFORME LEGAL N° 372-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR la opinión legal respecto a la **BAJA POR EJECUCIÓN DE GARANTÍA Y ALTA DE UN BIEN MUEBLE POR REPOSICIÓN DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER**, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante Oficio 096-2024-UNHEVAL/OTI de fecha 08 de mayo de 2024 el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 0066-2024-UNHEVAL-UFMSTI señalando que el equipo multifuncional cuyos datos se muestra a continuación, se encuentra malogrado:

N°	Descripción	Marca	Número de parte	Número de serie	Código patrimonial.
01	Impresión multifuncional	HP	1PV64A	BRBSQDL136	742223580272

1.2. Que, mediante OFICIO N° 0138-2024-C-UIP/UA de fecha 13 de mayo de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio emite su informe técnico respecto a la baja por la causal de ejecución de garantía de uno 01 bienes patrimoniales. y el alta por reposición.

1.3. Que mediante el OFICIO N° 0138-2024-C-UIP/UA de fecha 13 de mayo de 2024, donde el coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio remite el Informe técnico N° 006-2024-UIP de fecha 10 de mayo de 2024 dentro del cual el Responsable de Unidad Funcional de Patrimonio suscribe señalando y recomendando la baja y alta del bien patrimonial.

1.4. Que mediante Provéido N° 829-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 14 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente para la emisión de opinión legal.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.3. La Ley Universitaria N° 30220.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

- 1.2. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como prescribe:

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

a) **Daño Situación** en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

b) **Ejecución de garantía Situación** en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

- c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*
 - d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*
 - e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.*
 - f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*
 - g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*
 - h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
 - i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*
 - j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*
 - k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*
 - l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.*
- (...)

3.5. Que en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto al trámite se señala lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante Oficio N° 364-2024-UNHEVAL-OTI de fecha 08 de mayo de 2024 el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 0096-2024-UNHEVAL-OTI señalando que el equipo multifuncional cuyos datos se muestra a continuación, se encuentra malogrado:

N°	Descripción	Marca	Número de parte	Número de serie	Código patrimonial.
01	Impresión multifuncional	HP	1PV64A	BRBSQDL136	742223580272

4.2. En ese orden de ideas se tiene que el presente expediente se encuentra sujeta a las Directivas N° 006-2021-EF/54.01. denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento" el mismo que se encuentra sustentado mediante el OFICIO N° 0138-2024-C-UFP/UA de fecha 13 de mayo de 2024, donde el coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio remite el Informe técnico N° 006-2024-UFP de fecha 10 de mayo de 2024 dentro del cual el Responsable de Unidad Funcional de Patrimonio suscribe señalando y recomendando la baja y alta de los bien patrimonial.

4.3. De los precitados documentos es pertinente señalar la siguiente conclusión:
Dar de baja por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 01 (UNO) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.05.2024 es de S/. 4,767.10, (Cuatro mil setecientos sesenta y siete con 10/100 soles).

Dar de alta por REPOSICIÓN de 01 (UNO) Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Escáner, que son para fines administrativos **A FAVOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020101 por el importe de S/ 4,767.10 (Cuatro mil setecientos sesenta y siete con 10/100 soles)

4.4. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y en observancia de los prescritos anexos N° 01, Apéndice A, el cual contiene el Informe técnico de acorde a lo señalado por la directiva, tal como se cita a letra lo siguiente: (...) *Sustenta la baja por Causal de Ejecución de Garantía y el alta por causal de Reposición de un Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner, detallados en el apéndice "A", y para lo cual previamente resulta necesario emitir la resolución de baja y alta del bien mueble patrimonial, asimismo realizar la extracción del bien del registro contable y patrimonial e incorporar al registro contable y patrimonial de la UNHEVAL,*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

respectivamente., dentro del mismo marco se tiene el apéndice "A", Formato de ficha de descripción de los bienes, el mismo que se puede especificar detalles técnicos del bien patrimonial a dar de baja y alta.

- 4.5. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la baja y alta de un Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner en observancia al numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 48.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0006-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A)

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, Memorando N° 0056-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 10 de mayo del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Marco Andres Atencia Gonzales – Jefe de la Unidad de Abastecimiento del día 13 al 19 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 01 (UNO) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.05.2024 es de S/. 4,767.10, (Cuatro mil setecientos sesenta y siete con 10/100 soles).

ARTICULO 2°.- DAR DE ALTA POR REPOSICIÓN de 01 (UNO) Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Escáner, que son para fines administrativos **A FAVOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020101 por el importe de S/ 4,767.10 (Cuatro mil setecientos sesenta y siete con 10/100 soles)

ARTICULO 2°.- REMITIR a la Unidad de Contabilidad para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR a la Unidad de Abastecimiento para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- REMITIR a la Unidad Funcional de Patrimonio y a la Unidad Funcional de Almacén, para sus acciones correspondientes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0455-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Marco Andres Atencia Gonzales
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, U.F. Patrimonio, U.F. de Almacén, interesado, Archivo.

Reg. N° 5578; Folio 21, AISE/LMNB